



MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO

RESOLUCIÓN Nro. 041

01 de febrero de 2023

Código: F-PD-016

Versión: 03

Fecha: 07/07/2021

Página 1 de 10

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA ILUMINACIÓN Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS S.A.S E.S.P. PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

“EL COMITÉ MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA, ANTIOQUIA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

1. Que el Gerente de LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA ILUMINACIÓN Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS S.A.S E.S.P. Dr. CARLOS ALEJANDRO GÓMEZ TORRES, solicita al Comité Municipal de Política Fiscal la revisión, análisis y aprobación del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2023.
2. Que de conformidad con el Artículo 26 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996, numeral 04, son funciones del COMFIS aprobar y modificar mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras.
3. Que el artículo 18 del Decreto 115 de 1996 por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, reza, *“la Dirección General del Presupuesto Nacional presentará al Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones. El CONFIS o quien éste delegue, aprobará por resolución el presupuesto y sus modificaciones”*.
4. Que el artículo 19 del Decreto 115 de 1996 Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, reza, *“La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o*

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	RESOLUCIÓN Nro. 041 01 de febrero de 2023	Código: F-PD-016
		Versión: 03
		Fecha: 07/07/2021
		Página 2 de 10

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	RESOLUCIÓN Nro. 041 01 de febrero de 2023	Código: F-PD-016
		Versión: 03
		Fecha: 07/07/2021
		Página 8 de 10

superior a cincuenta centavos (\$0.50) éste se aproximará a la unidad por exceso. Con el fin de que se haga uso eficiente de los recursos, las

ARTICULO DECIMO NOVENO. Las disponibilidades presupuestales que se generen por el ordenador del gasto y que no hayan sido utilizadas en su totalidad después de tres meses, podrán ser canceladas.

ARTICULO VIGÉSIMO. No se autorizarán traslados de partidas entre los agregados del presupuesto de gastos, que modifiquen los valores aprobados en este acuerdo, en caso de ser necesario, se requiere aprobación de la Junta Directiva.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. La Junta Directiva faculta de manera general al ordenador del gasto para que, mediante resoluciones de su despacho, realice modificaciones al presupuesto de gastos e ingresos como traslados presupuestales, cuando sea necesario modificar las partidas autorizadas inicialmente, con el objeto de que dichos movimientos presupuestales que permitan atender el normal funcionamiento de la sociedad; Sin embargo, estos traslados no podrán modificar los agregados del presupuesto de gastos e ingresos.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Los contratos que realice la sociedad con personas naturales y jurídicas deben cumplir con la normatividad vigente sobre la materia, además en la parte de Fondos y apropiaciones presupuestales, debe relacionarse cada uno de los rubros presupuestales comprometidos para tal efecto, incluyendo los respectivos valores.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. Para dar cumplimiento a lo definido en la Ley 828 de julio 10 de 2003 todos los contratos deben incluir una cláusula donde se especifique que el contratista está a paz y salvo con sus obligaciones ante el sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) tal como lo contempla el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. Se podrán autorizar avances siempre y cuando



MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO

RESOLUCIÓN Nro. 041

01 de febrero de 2023

Código: F-PD-016

Versión: 03

Fecha: 07/07/2021

Página 9 de 10

CAPITULO IV

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. En virtud de lo establecido por el Decreto 111 de 1996 (artículo 96), el Gobierno expidió el Decreto 115 de 1996 establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

Siendo así, las Sociedades de Economía Mixta tienen un régimen presupuestal especial, el cual no consagra la obligación de elaborar el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Por lo tanto, las Sociedades de Economía Mixta que por virtud del inciso 2o del artículo 5 del Decreto 111 se deben regir en materia presupuestal por el Decreto 115 de 1996, tampoco tiene la obligación de elaborar el PAC.

CAPITULO V

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO. El gerente está facultado para efectuar los ajustes presupuestales (adiciones y traslados) al presupuesto que por necesidad del servicio requiera la empresa y que conserve los requisitos de este acuerdo. Los cuales se harán mediante actos administrativos expedidos por el ordenador de los gastos.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Cuando el gerente se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de resoluciones las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. El gerente y la junta directiva incorporaran al presupuesto las reservas presupuestales y las cuentas por pagar que queden pendientes al momento de aprobar el presupuesto inicial, si se disponen los recursos necesarios para ellos, mediante adiciones al presupuesto, a más tardar el 20 de enero de cada vigencia.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	RESOLUCIÓN Nro. 041 01 de febrero de 2023	Código: F-PD-016
		Versión: 03
		Fecha: 07/07/2021
		Página 10 de 10

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO. El gerente como ordenador del gasto queda facultado para suscribir los convenios y contratos a que haya lugar, durante toda la vigencia 2021, para el cabal cumplimiento de las funciones y competencias de la sociedad de conformidad con las normas vigentes que regulan el manual de contratación.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

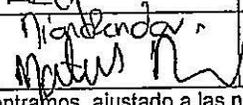
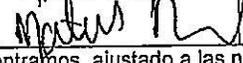
ARTICULO TRIGÉSIMO. El Gerente deberá presentar a la secretaria de hacienda del Municipio una copia del presente acuerdo y sus anexos respectivos, para la refrendación del COMFIS y emita concepto de técnico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de La Ceja del Tambo (Antioquia) al primer día del mes de febrero del año dos mil veintitrés (01-02-2023).


NELSON CARMONA LOPERA
Alcalde Municipal


NATALIA ROMÁN CARDONA
Secretaria de Hacienda

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Lady Loaiza – PU Presupuesto		01/02/2023
Revisó y ajustó	Diana Rendón – Líder de Programa de Presupuesto Natalia Román – Secretaria de Hacienda	 	01/02/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma			